



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

Las actuaciones TAE A-01-00002836-9/2024 y A-01-00015531-0/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 407/2023 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría y operación para dar continuidad al programa de seguridad informática y de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó dicha Licitación Pública a la firma PRO-GUIDE S.R.L. (CUIT 33-70872823-9) por la suma de pesos trescientos seis millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta (\$306.186.240.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0003-OCA23.

Que en vista al vencimiento del contrato de marras, se aprobó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23 por doce (12) meses, a través de la Resolución SAGyP N° 296/2024, y al mismo tiempo se aprobó un incremento sobre la ya citada Orden de Compra Abierta.

Que durante la ejecución contractual, se aprobaron para la mentada Licitación Pública las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 a 3, mediante la Resolución SAGyP N° 145/2024, Nros. 4 y 5, mediante la Resolución SAGyP N° 291/2024, Nros. 6 a 9, mediante la Resolución SAGyP N° 508/2024, N° 10, mediante la Resolución SAGyP N° 55/2025, y Nros. 11 a 13, mediante la Resolución SAGyP N° 223/25.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, la firma Proguide S.R.L. solicitó una nueva adecuación provisoria de precios de la contratación de marras (v. Adjuntos 80009/25 a 80012/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Proguide S.R.L. (v. Nota DGIyT N° 416/2025).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación de precios entre el periodo de noviembre de 2024 y febrero de 2025 (v. Adjuntos 104247/25 a 104249/25, 104251/25 a 104256/25 y 104265/25).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda”*.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoria solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Proguide S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 110852/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14001/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébanse la adecuación provisoria de precios N° 14 para la Licitación Pública N° 2-0010-LPU23, adjudicada a la firma Proguide S.R.L. (CUIT 33-70872823-9), en un 5,39% a partir del 1° de enero de 2025.

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

